

CONTRATO DE AMPLIACION

del 15. 12. 1988

al CONTRATO DE PRESTAMO del 13 de junio de 1988

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

y la

REPUBLICA DE GUATEMALA

por valor de

DM 5.000.000,--

- Programa de caminos rurales I -

CONTRATO DE AMPLIACION

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")

y

1a REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario")

En base al Convenio celebrado el 27.03.1987 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Inter-gubernamental"), el Prestatario y KfW celebran el siguiente Contrato de Ampliación.

Sección 1

Modificaciones del Contrato de Préstamo

1.1 Las disposiciones mencionadas a continuación del Contrato del Préstamo del 13 de junio de 1988 por valor de DM 10.000.000,- se modifican como sigue:

a) Artículo 1.1

"KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

DM 15.000.000,--."



b) Artículo 3.4

"El Prestatario reembolsará el Préstamo en la siguiente forma:

El 31 de diciembre de 1998	DM	125.000,--
el 30 de junio de 1999	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 1999	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2000	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2000	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2001	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2001	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2002	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2002	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2003	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2003	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2004	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2004	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2005	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2005	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2006	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2006	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2007	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2007	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2008	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2008	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2009	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2009	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2010	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2010	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2011	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2011	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2012	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2012	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2013	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2013	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2014	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2014	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2015	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2015	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2016	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2016	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2017	DM	187.000,--
el 31 de diciembre de 2017	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2018	DM	187.000,--
Pasan:	DM	7.418.000,--

Vienen:	DM	7.418.000,--
el 31 de diciembre de 2018	DM	187.000,--
el 30 de junio de 2019	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2019	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2020	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2020	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2021	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2021	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2022	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2022	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2023	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2023	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2024	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2024	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2025	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2025	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2026	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2026	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2027	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2027	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2028	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2028	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2029	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2029	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2030	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2030	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2031	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2031	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2032	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2032	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2033	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2033	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2034	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2034	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2035	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2035	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2036	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2036	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2037	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2037	DM	188.000,--
el 30 de junio de 2038	DM	188.000,--
el 31 de diciembre de 2038	DM	63.000,--
		<hr/>
	DM	15.000.000,--"
		=====

- 1.2 Todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo del 13 de junio de 1988 quedan inalteradas.

Sección 2

Disposiciones complementarias

- 2.1 La comisión de compromiso para el monto de la ampliación de DM 5.000.000,-- se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato de Ampliación hasta el día del cargo de los desembolsos.
- 2.2 Con la debida anticipación al primer desembolso con cargo a esta ampliación el Prestatario deberá comprobar ante KfW, en forma satisfactoria para éste, que se han cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato:

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, el 15. 12. 1988

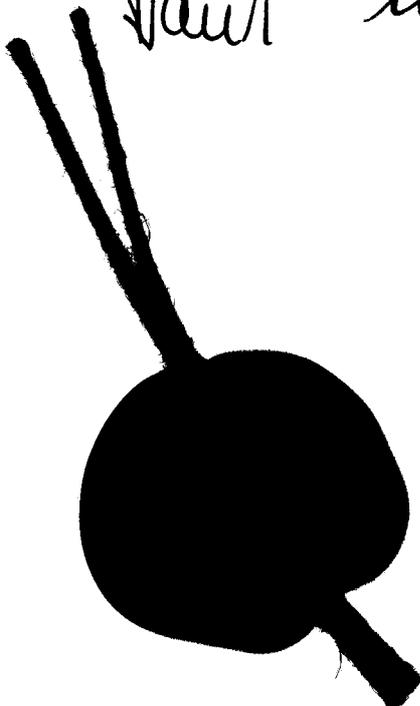
KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

Vaut

W. Boller

REPUBLICA DE GUATEMALA

Luzmila Rivera



[Handwritten mark]